

Expediente núm. X2025001057 -

El secretario del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva,

CERTIFICA:

Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en la SESIÓN ORDINARIA celebrada el día 25 de junio de 2025 ha adoptado el siguiente acuerdo, que transcrito literalmente dice:

“Anticipo de la subvención nominativa en la Escuela Sant Jordi de Maçanet de la Selva (X2025001057)

Hechos

En fecha 5 de marzo de 2025, la Escuela Sant Jordi de Maçanet de la Selva, presentó

mediante registro de entrada E2025002311, la solicitud de la subvención por éste 2025.

Teniendo en cuenta que se trata de una subvención nominativa, excluida de concurrencia

competitiva, y regulada, y otorgada mediante convenio aprobado por Acuerdo de Junta de

Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2022.

En fecha 10 de enero de 2025 se aprobó definitivamente el presupuesto 2025 en el que se preveían diversas subvenciones nominativas, entre las que se encontraba la

destinada a la Escuela Sant Jordi de Maçanet de la Selva, por importe de 4.500€.

En fecha 8 de mayo de 2025, por Resolución de Alcaldía núm. 2025DECR00119 se aprueba

la modificación de crédito de 250 €.

En fecha 28 de mayo de 2025 se firmó la segunda adenda del convenio, siendo la subvención para este 2025 de 4.750€.

Visto que el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva y

la Escuela Sant Jordi de Maçanet de la Selva, en la cláusula quinta establece que el

pago de la subvención se realizará, en dos pagos, un primer pago (50% de la subvención nominativa) de forma anticipada, y el resto, una vez se haya justificado

la cuantía y las actividades desarrolladas.

La convocatoria reguladora de la subvención otorgada no prevé que el beneficiario haya

de presentar garantías.

En el expediente consta el certificado acreditativo de que la entidad se encuentra al corriente de sus

obligaciones tributarias y no se encuentra inscrita en la Seguridad Social.

Asimismo, consta que la entidad:

☐ no es deudora por resolución firme de reintegro, y

☐ no está sometida a ninguna de las prohibiciones para obtener subvenciones, de acuerdo

con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones.

No consta que el Ayuntamiento haya acordado ninguna medida cautelar que implique la retención

de entregas o cantidades pendientes de abonar a la entidad beneficiaria.

Visto el informe de intervención número 2025CINT000763 el cual da CONFORMIDAD a

el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones

relacionados en el informe.

Fundamentos de derechos

- Artes. 240 y 241 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba la Ley

municipal y de régimen local de Cataluña. - Artes. 30, 31, 32 y 34 de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Artes. 83, 84, 85 y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva 2022-2024.

- Ordenanza General de Subvenciones de Maçanet de la Selva.

- Convenio de colaboración entre el ayuntamiento de Maçanet de la Selva y la Escola Sant

Jordi de Maçanet de la Selva.

- Segunda adenda del convenio entre el ayuntamiento de Maçanet de la Selva y la Escuela

San Jorge de Maçanet de la Selva.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en

virtud de las delegaciones acordadas por la Alcaldía, en la resolución 2023DECR000489

de fecha 4 de marzo de 2024.

Es por todo ello que la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- RECONOCER el importe de 2.375,00 € a favor de la Escuela Sant Jordi de Maçanet de la Selva (Q6755182J), en concepto de anticipo de la subvención nominativa, consignada en el presupuesto de la Corporación a la aplicación presupuestaria

06-323-48003 SUBVENCIÓN ESCUELA SANT JORDI.

Segundo.- APROBAR que la forma de pago se haga mediante transferencia bancaria.

Tercero.- ORDENAR el pago de 2.375 €.

Cuarto.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la interesada.

Quinto.- COMUNICAR el presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

Sexto.- COMUNICAR a los interesados que contra este acuerdo, que pone fin a la vía

administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado

Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día

hábil siguiente al de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede

interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un

mes a contar desde el día hábil siguiente al de su notificación.

Séptimo.- PUBLICAR la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

Y, para que se pueda acreditar, entrego este certificado, extendido al amparo del artículo 206 del

Reglamento de Organización y funcionamiento de las Entidades Locales y al resguardo del texto

definitivo del acta, de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa.

Firmado electrónicamente,